

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2.020 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

D^{ña}. Jacinta Monroy Torrico

Sres. Concejales:

D. Sergio Gijón Moya

D. José Antonio García Serrano

D^{ña}. Estela Céspedes Palomares

Sra. Secretaria:

D^{ña}. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciocho horas del día seis de octubre de dos mil veinte, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de septiembre de 2.020.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 30 de septiembre de 2.020 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes

liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. A, para realizar la obra consistente en sustitución de baldosas del piso, reparación de tabique interior y pintado de paredes en su propiedad, situada en Polígono 4 parcela 34, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.200 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“Características de la parcela de referencia:

- Suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental por afección a arroyos, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 4.199 m².

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Las edificaciones adscritas al sector primario así como las destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para las obras de nueva construcción será necesario una superficie mínima de tres hectáreas en suelo rústico no urbanizable de especial protección y por tanto, al no cumplir la parcela con esta disposición, no está permitido llevar a cabo nuevas construcciones o ampliaciones, limitándose la actuación a las labores de mantenimiento mencionadas en la solicitud de licencia.”

II. A COMUNIDAD DE VECINOS EDIFICIO RONDA con identificación, para realizar la obra consistente en saneado y pintura de fachada, saneado de alero y reparación con mortero hidrófugo blanco, saneado y reparación de forjados y reparación con mortero estructural r3, saneado y reparación de alrededores de ventana con mortero hidrófugo blanco, pintado de aleros forjados y alrededores de ventanas con revestimiento elástico color verde previa mano de fijador al agua y reparación y sustitución de tejas rotas, con instalación de andamiaje peatonal que ocupara parte de la calzada, en calle Cuesta Rufina nº4, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 11.918,50 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“- Se mantendrá en todo momento las condiciones de seguridad y salud necesarias para no ocasionar daños a viandantes.

- No se podrá alterar la alineación o rasante.

- Será necesario solicitar permiso para el corte de la calle previo a la ejecución de la obra.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.”

III. A, para realizar la obra consistente en arreglo del baño en su propiedad, situada en calle Almodovar nº25, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.500 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“- Será necesario proyecto básico y de ejecución previo a la ejecución de la obra en caso de que la misma suponga una ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que altere la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la volumetría o del conjunto del sistema estructural o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.”

IV. A, para realizar la obra consistente en demolición parcial de edificación entre medianeras en su propiedad, situada en calle Cantarranas nº11, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 2.486,89 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“- La vivienda queda afectada por la Ordenanza Municipal de Inundabilidad, y se estará a lo dispuesto en el artículo 5 para edificaciones existentes de dicha normativa.

-Conforme al apartado h) e i) del artículo 4 de las Normas Subsidiarias de la localidad, al efectuarse la demolición deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la demolición algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas. Si como

consecuencia de la demolición se produjeran hundimientos en la acera o en el pavimento de la calle, o algún desperfecto en las cañerías de agua u otros servicios públicos, el propietario del terreno queda obligado a efectuar la reparación por su cuenta, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que se encontraban anteriormente.

- No se alterará la alineación o rasante.*
- Conforme al artículo 26 de las Normas Subsidiarias, el solar deberá ser cercado con valla de 2,00 m de altura mínima, ejecutada con material y espesor conveniente para asegurar su solidez y conservación en buen estado.*
- En caso de obstaculizar el vial, deberá pedir permiso para el corte de la calle.*
- Toda la obra estará debidamente vallada y señalizada.*
- Fianzas por afecciones a bienes públicos 250 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra.”*

V. A, para realizar la obra consistente en proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en su propiedad, situada en calle Clavel nº48, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 165.372,13 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“- La vivienda queda afectada por la Ordenanza Municipal de Inundabilidad y por tanto se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la misma donde se establecen los requerimientos para las nuevas construcciones.

- Conforme a la misma, la altura máxima permitida en planta baja de piso a piso será de 3,20. La edificación no podrá sobrepasar la altura máxima permitida conforme a dicha Ordenanza.

- Conforme al punto 6.3 de la Ordenanza Municipal de Inundabilidad la cubierta será de terraza visitable, debiendo pues habilitar una escalera desde el interior a esta cubierta.

- Los cerramientos , al objeto de evitar el efecto de presa, serán permeables a partir de 0,40 m de altura desde la acera, siendo permeables, cuando al menos el 40% de su superficie no impide el tránsito del agua.

- Las acometidas serán como mínimo de 30 cm de sección.

-Al ejecutarse la edificación deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la actuación algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas. Si como consecuencia de la ejecución se produjeran hundimientos o algún desperfecto en las cañerías de agua u otros servicios públicos, el propietario del terreno queda obligado a efectuar la reparación por su cuenta, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que se encontraban anteriormente.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- Los balcones o salientes deben ser máximo de 8% del ancho de la calle, limitado a 1,00 m máximo.

- En caso de obstaculizar el vial, deberá pedir permiso para el corte de la calle.

- La obra quedará debidamente señalizada en todo momento.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 200 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra.

VI. A, para realizar la obra consistente en arreglar brocal del pozo en su propiedad, situada en Polígono 31 parcela 281, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 40 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“- Las obras de reparación y/o conservación del brocal deberán estar señalizadas en todo momento. La altura mínima del mismo será de un metro y el estado de la boca del pozo deberá estar recubierta con una malla metálica protectora resistente que impida el acceso de personas y animales y que permita a su vez el paso de agua de lluvia.

VII. A, para realizar la obra consistente en arreglar bajos de humedades en su propiedad, situada en Polígono 3 parcela 30, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 500 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

“Características de la parcela de referencia:

- Suelo rústico de reserva, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 18.260 m² y superficie construida 366 m²

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Las edificaciones destinadas a uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para las obras de nueva construcción será necesario una superficie mínima de hectarea y media en suelo rústico de reserva y en ningún caso superar el 2% de ocupación del total de la finca. En este caso la parcela cumple con la superficie mínima exigida pero supera la ocupación máxima permitida y por tanto, no está permitido llevar a cabo nuevas construcciones o ampliaciones, limitándose la actuación a las labores de mantenimiento mencionadas en la solicitud de licencia.”

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- DE, de esta localidad que mediante escrito de fecha 2 de octubre de 2.020 y con número de registro de entrada 2020-E-RC-2681, solicita que teniendo reconocida una incapacidad total la exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4511-HCP.

VISTA la documentación aportada por la solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de

incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Estimar la solicitud de el/la interesado/a y conceder exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 4511-HCP, por tener el sujeto pasivo de dicho impuesto una incapacidad total.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, indicándole que dicha exención será de aplicación a partir del ejercicio 2.021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que la misma se mantendrá siempre y cuando el vehículo sea destinado al uso exclusivo de el/la beneficiario/a.

3.2.- De, que mediante escrito de fecha 2 de octubre de 2.020 solicita le sea concedido nicho en el Cementerio Municipal, situado en el 2º patio, 1º cuadro, fila 8, nicho 3 del bloque F.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a Dª. por un periodo de 50 años, un nicho sito en el 2º patio, 1º cuadro, fila 8, nicho 3 del bloque F del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las*



debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.

- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las once horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE